

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 11.271 y acumulados, promovidos por don Manuel Vivar Rodríguez y otros, contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 12 de enero de 1967, sobre integración en el Cuerpo General de Subalternos, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: que acogiendo el motivo de inadmisibilidad aducido por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vivar Rodríguez, don Antonio Pardo Monre, don Gregorio González Guzmán, don Manuel Asunción González, don Manuel Martínez Ramírez, don Camilo Jiménez Rodríguez, don Anastasio Flores Baibas, don Juan Antonio Sabroso Gutiérrez, don Manuel Fernández Téllez y don Felipe González Vicente, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de doce de enero de mil novecientos sesenta y siete que dispuso su integración en el Cuerpo General Subalterno y denegación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición, extemporáneamente interpuestos; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de mayo de 1970 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 12.639, interpuesto por don Buenaventura Cano Portal contra Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 10 de octubre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 12.639, interpuesto por don Buenaventura Cano Portal contra la Resolución de esa Dirección General del Patrimonio del Estado de 10 de octubre de 1968, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que acogiendo la alegación opuesta por el Abogado del Estado (formulada primeramente como previa y no acogida con tal carácter, pero reiterada luego en su escrito de contestación al de demanda) de inadmisibilidad del recurso interpuesto a nombre de don Buenaventura Cano Portal contra las Resoluciones de la Dirección General del Patrimonio del Estado y del Ministerio de Hacienda, recaídas en respectivas fechas de 10 de octubre de 1968 y 18 de marzo de 1969, sobre terrenos del Estado y edificación del recurrente en ellos, dentro del término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, venimos en declarar procesalmente inadmisibles ante nuestra jurisdicción dicho recurso, y sin pronunciamiento especial respecto de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Escobar.—Valentín Silva.—Tomás Alonso.—Luis Vacas.—Enrique Amat (rubricados).»

De acuerdo con el anterior fallo, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de la sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de febrero de 1970 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada en 24 de enero de 1970 por el Tribunal Supremo de Justicia en el recurso de casación promovido por la Compañía de Jesús contra acuerdo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 12 de febrero de 1969.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 1 de junio de 1970, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8484, primera columna, párrafo primero, líneas cuarta y quinta, donde dice: «...en fecha 24 de marzo de 1970...», debe decir: «...en fecha 24 de enero de 1970...»

En igual página y columna, párrafo tercero, línea primera, donde dice: «Así por nuestra sentencia...», debe decir: «Así por esta nuestra sentencia...»

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola que se cita.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 5 del actual, se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrarse en la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Alicante, en la avenida de Juan Bautista Lafora, de la capital, del 20 del actual al 19 de julio próximo.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 5 de junio de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.378-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de Zona del canal de las Bardenas, sector XXXII del Plan Coordinado. Caminos: C-XXXII-1, C-XXXII-3, C-XXXII-5, C-XXXII-7, C-XXXII-20. Desagües: D-XXXII-3, D-XXXII-8, D-XXXII-14. Colector C-14. Término municipal: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas de la zona del canal de las Bardenas por Decreto de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) para el día 25 de junio de 1970, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afe-